



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055 -2013-ANA-AAA | C-O-ALA-L/S.

Tacna, 18 de noviembre del año 2013

VISTO:

El expediente con Registro CUT: 89874-13 presentado por el señor **Mariano de la O Valdivia Reinoso** en su calidad de **presidente de la Asociación de Agricultores de la Pampa Siquina - Boca del Rio**, quien peticiona Permiso de Uso de Agua Residual y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo preceptuado por el art. 44 y 45 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tiene que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, otorgado en sus modalidades de Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua según corresponda.

Que, según art. 88 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se entiende como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje filtración resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, lo que resulta concordante con las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA "Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua".

Que, atendiendo el documento del visto, presentado por el administrado **Mariano de la O Valdivia Reinoso** en su calidad de **presidente de la Asociación de Agricultores de la Pampa Siquina - Boca del Rio**, quien peticiona Permiso de Uso de Agua Residual, adjuntando para tal propósito la siguiente documentación; Carta N° 072-2013-JUS, Certificado de Habilidad, Memoria Descriptiva que Sustenta el Permiso de Uso de Agua Residual del Valle Bajo Sama Sector la Siquina, copia de la Inscripción de la Asociación recurrente, copia de once Escrituras Publicas expedidas por notario y sus respectivos comprobantes de pago por concepto de Impuesto al valor del Patrimonio Predial, así como comprobantes de ingreso por derecho de trámite. A todo ello adjunta documentación complementaria consistente en Certificado de Vigencia de Poder del consejo directivo de la Asociación recurrente, ampliación de la Memoria Descriptiva y copia de la Inscripción de Asociación de Agricultores de la Pampa Siquina - Boca del Rio.

Que, con el Informe N° 025-2013-ANA-AAA | C-O-ALA L/S-AT/JQM el personal especializado de campo concluye señalando que: el administrado cumple con los rubros del formato de ley, mas no refiere las fuentes de la información técnica oficial, por tanto no corresponde continuar con el trámite denegando su pedido por carencia técnica, así también, se tiene que existe contradicción respecto del área según estudio presentado y no presenta planos oficiales, por lo que recomienda desestimar la petición recurrida.

Que de los actuados del presente expediente se cuenta con el Informe N° 006 -2013-ANA-AAA | C-O-ALA L/S-DCQ el mismo que concluye y recomienda desestimar la petición cursada en razón que contraviene la disposición del Decreto Supremo N° 004-2009-AG que en su artículo 1° establece: **"Declarar agotados los recursos hídricos superficiales de las cuencas de los ríos Caplina, Sama y Locumba y, derechos de uso de agua superficial de dichas fuentes naturales..."**. Además, se tiene que la Memoria Descriptiva que presenta como fundamento del aspecto técnico, no se ajusta al Formato 14; razones por las que no corresponde continuar con el presente trámite, dejando a salvo su derecho de poder formular nueva petición en el tramite correspondiente y previa evaluación de la existencia de recurso hídrico disponible.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año Internacional de la Quinua"

Que, evaluada la petición recurrida y valorada la documentación del expediente que nos ocupa, corresponde a esta administración se pronuncie sobre el estado del presente procedimiento administrativo de acuerdo a ley.

En uso de la facultad contenida en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y la Resolución Jefatura N° 044-2013-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: En atención a los considerandos de la presente resolución administrativa, **DESESTIMAR** la petición de Permiso de Uso de Agua Residual, presentado por el señor Mariano de la O Valdivia Reinoso en su calidad de presidente de la Asociación de Agricultores de la Pampa Siquina - Boca del Río.

Artículo Segundo: Proceder a la notificación de este acto resolutivo al señor Mariano de la O Valdivia Reinoso en su calidad de presidente de la Asociación de Agricultores de la Pampa Siquina - Boca del Río y Junta de Usuarios Sama.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LOCUMBA - SAMA

ING. ADRIAN ALBERTO ALE ALE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA